

## LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE GARANTÍAS A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018



Con fundamento en los artículos 14 apartado B, base primera de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 13 fracción V, 46 segundo párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 77 primer párrafo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE GARANTÍAS A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

## Contenido

Objeto de los lineamientos	1
Glosario de términos	1
nterpretación de los Lineamientos	
Beneficiario de garantías	1
Atribuciones del beneficiario de las garantías	
De la garantía y el monto	
Formas de garantía	. 2
ianzas	
Cheques certificados	3
Requisitos generales de las garantías	. 3



## Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la recepción de las garantías constituidas a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Glosario de términos

Página | 1/4

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Dirección: La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, encargada de calificar, aceptar, registrar, controlar, sustituir, ampliar en su caso, guardar y devolver en el ámbito de su competencia, las garantías materia de los presentes Lineamientos;

Garantía: Instrumento a través del cual los proveedores de bienes o prestadores de servicios aseguran el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto;

Instituto: Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y

Proveedor: Persona física o moral, que, en virtud de un contrato, presta bienes o servicios al Instituto.

Interpretación de los Lineamientos

Artículo 3. El Pleno del Instituto será el facultado para interpretar los presentes Lineamientos.

Beneficiario de garantías

Artículo 4. Se considera beneficiario de las garantías, para efectos de los presentes lineamientos, al Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Atribuciones del beneficiario de las garantías

Artículo 5. Corresponde al Instituto, por conducto de la Dirección, la conservación de las garantías otorgadas, de conformidad con los presentes Lineamientos; ejerciendo las siguientes atribuciones:

Calificación: Consiste en la evaluación de los requisitos legales y administrativas previstos para cada una de las garantías, dicha facultad le corresponderá a la Dirección;

Aceptación: Consiste en la formalización y recepción de las garantías, una vez que se hubieren calificado sus requisitos;

Registro y Control: La Dirección será responsable de llevar a cabo un inventario de las garantías aceptadas, procediendo a su guarda y custodia;



Sustitución y Ampliación: Se llevará a cabo cuando se advierta que las garantías resulten insuficientes para cubrir las obligaciones de que se trata o cuando se autorice a solicitud expresa del otorgante, previa autorización de la Dirección;

Cancelación: Consiste en liberar las garantías otorgadas, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas, a petición del otorgante. Canceladas las garantías, éstas deberán ser reintegradas al otorgante, tramitándose la cancelación en los registros respectivos; y

Página | 2/4

Devolución: Consiste en el acto de entrega de los documentos relativos a las garantías otorgadas, una vez llevada a cabo la cancelación de estas.

La Dirección se encargará de llevar a cabo el trámite correspondiente para lograr el cobro de las garantías que se encuentren constituidas a favor del Instituto, así como vigilar que las obligaciones contraídas se cumplan en las condiciones pactadas en el contrato.

De la garantía y el monto

Artículo 6. Las personas físicas o morales a quienes se les haya adjudicado un contrato para el suministro de un bien o prestación de un servicio deberán garantizar su cumplimiento.

El total de la garantía expedida a favor del Instituto será hasta por el 15% quince por ciento del monto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado del bien o servicio adjudicado según se determine en el contrato respectivo.

Se podrá exceptuar del otorgamiento de garantía de cumplimiento, siempre y cuando los proveedores suministren en forma inmediata la totalidad de los bienes o servicios.

La garantía de anticipo deberá constituirse por el 100% del monto del anticipo.

Formas de garantía

Artículo 7. Las garantías a que se refieren los presentes lineamientos se podrán constituir a través de fianza o cheque certificado.

**Fianzas** 

Artículo 8. Las fianzas aplicarán para las siguientes contrataciones:

I. Las que se realicen con cargo a las partidas: 3611. Difusión por radio, televisión y prensa sobre programas y actividades gubernamentales y 3612. Difusión por medios alternativos sobre programas y actividades gubernamentales.



II. Aquellas cuyo monto sea a partir de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.).

Las fianzas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Página | 3/4

Para la liberación de la fianza, se requiere la solicitud por escrito dirigida al Instituto por parte del proveedor, y deberá existir el consentimiento de la Dirección, previa consulta al área responsable de verificar el cumplimiento del contrato.

Cheques certificados

**Artículo 9.** Los cheques certificados aplicarán para garantizar contrataciones por montos menores a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los cheques certificados deberán ser expedidos por institución del sistema bancario.

## Requisitos generales de las garantías

Artículo 10. Se deberá verificar en las garantías que se otorguen, siempre y cuando resulte aplicable, al menos lo siguiente:

- I. La denominación del beneficiario que en todos los casos deberá ser el Instituto;
- II. La obligación que se garantiza;
- III. El número de contrato;
- IV. El nombre o razón social del obligado;
- V. El domicilio y, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes del otorgante;
- VI. La fecha de otorgamiento;
- VII. La vigencia de la garantía, la cual no podrá ser menor a la vigencia del contrato.

Transitorio único. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Página | 4/4

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Lic. MA. DE LOS ANGELES DUÇOING VALDEPEÑA

Comisionada Presidente

Lic. ÁNGELA LORENA VELA CERVANTES

Comisionada

Lic. JOSÉ ANDRÉS PAZO MARÍN

Secretario General de Acuerdos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE GARANTÍAS A FAVOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.